

### CONTRATO No.170/14/PAD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EL CONMUTADOR AVAYA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "TELECOMUNICACIONES MODERNAS Y SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ALPIZAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO":

- 1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
- 3.- Que tiene la necesidad de adquirir póliza de mantenimiento para el conmutador Avaya para "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/35/2014 y en fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato.
- 4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50160.

### II.- DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 23,309 de fecha 23 de septiembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 71 del Distrito Federal, México, Lic.



6 cm





Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, con Registro Federal de Contribuyentes número TMS96092357A.

- 2.- Que el C. Ignacio Alpizar López, es su apoderado legal, según consta en el instrumento notarial número 13,978 de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio . expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le ha sido revocado ni modificado hasta la fecha
- **3.-** Que tiene como objeto entre otros: La compra, venta, reparación, instalación, fabricación, importación y exportación de equipo de telecomunicaciones, instalación y servicio de redes telefónicas y datos.
- 4.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Teotihuacán número 53, Colonia San Javier, Tlalnepantla, México, C.P.54030.

### III. DE "LAS PARTES":

- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA, OBJETO.

La adquisición de póliza de mantenimiento para el conmutador Avaya, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/35/2014 y la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"; presentada en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha 29 de septiembre de 2014, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento.

N.P	DE LA PÓLIZA DEL SERVICIO	PRECIO TOTAL CON IVA
intracc pri s'ho	Póliza de mantenimiento para conmutador telefónico marca Avaya  Adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones 7x24 con asistencia técnica vía telefónica y en sitio por un año, para conmutador telefónico de marca Avaya y Tarificador telefónico Intertel, la póliza deberá incluir lo siguiente:	\$349,500.00
ÚNICA	1 CONMUTADOR TELEFÓNICO     Mantenimiento preventivo y correctivo para conmutador telefónico marca Avaya C.M.     Versión 6.2 del tipo "Gestión de Servicio en línea anualizada sin monitoreo", (Online Service Management Large Anual, OSM-LB), para un sistema S85007S8800 que contiene tres Gateways G450 y uno G430, el mantenimiento preventivo deberá incluir lo siguiente:	

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tiapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México.

(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx











#### A). Mantenimiento Preventivo.

Se requieren cuatro mantenimientos preventivos al conmutador en los meses de noviembre del 2014; marzo, julio y septiembre del 2015. Los mantenimientos se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en la ciudad de Toluca, México; y en cada uno de éstos, se requiere:

- Antes de iniciar el mantenimiento, realizar un respaldo de la base de datos de usuarios del conmutador y del sistema de mensajería Avaya, los respaldos se deberán entregar al responsable del área.
- Se requiere que se desconecten los cables amphenoles de los Gateways, y se deberá probar su funcionamiento al finalizar el mantenimiento.
- Se deberán revisar, analizar y corregir las alarmas que se hayan generado en el conmutador durante el mantenimiento.
- Revisar los niveles de voltaje de entrada/salida del sistema que conforma el conmutador telefónico Avaya.
- Realizar, en dos ocasiones la inicialización (el apagado y el encendido

del conmutador AVAYA totalmente, verificando en ambas ocasiones la correcta operación de los siguientes servicios:

- Troncales digitales
- Extensiones digitales
- Extensiones IP's
- Operadora
- Música en espera
- Correo de Voz
- La póliza no deberá incluir los aparatos telefónicos que se encuentran en operación.
- Se deben incluir actualizaciones y parches tanto del sistema operativo como de la totalidad de las aplicaciones de telefonía del conmutador descritas en el inciso B) relativo al soporte nivel 3.

#### B). Soporte Nivel 3.

La póliza deberá incluir el reemplazo o sustitución del hardware que llegue a presentar fallas en su operación, deberán entregar el diagnóstico técnico de las partes dañadas del hardware que en su caso serían sustituidas. El hardware de remplazo contempla: Avaya C.M. Versión 6.2, tres Gateways modelo G450 y uno modelo G430.

El equipo tiene un año de operación, se adquirió en el año 2013.

Deberá incluir parches, actualizaciones para aplicaciones y sistema operativo, lenguajes, operadora automática y aplicaciones para la administración del mismo, así como para la recuperación de acceso al sistema para conmutador telefónico. marca Avaya C.M. Versión 6.2; compuesto de cuatro Gateway, tres Gateways son del modelo G450 y uno es del modelo G430 conectado remotamente a través de fibra óptica, los identificadores de los componentes y códigos de los mismos se enuncian a continuación:

- Soporte Nivel 3, para componentes de los tres Gateway G450.
- 1 SA Parts 24X7X4 c/d cm med sry 1 ypp
- 3 SA Parts 24X7X4 c/d cm med gtwy 1ypp
- 6 SA Ess o'd Aura R6 Fnd/s 1ypp
- 544 SA Ess c/d Aura R6 Fnd/s 1ypp
- 30 SA Ess o/d Aura R6 Mobile 1ypp
- Parts 24x7x4 c/d mm mss/mas srv 1ypp
- 300 SA Ess c/d Aura Msg 6 mainstream 1ypp
- 1 SA Parts 24x7x4 c/d Appl med srv 1ypp
- Soporte Nivel 3, para componentes del Gatway G430:
- 1 SA Ess c/d Trkg Remote site av Aura TM R6
- 1 SA Parts 24X7X4 c/d cm sm srv 1ypp
- 1 SA Parts 24X7X4 C/D cm sm gtwy 1 ypp
- Soporte Nivel 3, para software AVAYA:
- 6 Upg Adv Aura R6 Fnd/s 1Ypp







- 544 Upg Adv Aura R6 Fnd/s 1 Ypp
- O 30 Upg Adv Aura R6 Mobile 1 Ypp
- O 300 Upg Adv Aura Msg 6 Mainstream 1 Ypp
- TARIFICADOR TELEFÓNICO
- Soporte técnico básico para tarificador telefónico de la marca Intertel 9 para 500 extensiones, con NS IT0006389, así como para módulo de Smart Manager para 500 extensiones.
- Se requieren actualizaciones y parches durante un año.
- Se requiere soporte telefónico y en sitio durante un año.
- Se requieren cuatro visitas en sitio para corroborar el estado de operación del tarificador en los meses de noviembre del 2014, marzo, julio y septiembre del 2015.

#### Generales

- La póliza deberá incluir el levantamiento de ticket's de soporte técnico con el proveedor adjudicado, así como el escalamiento con el fabricante, en caso de ser necesario. Se requiere que se describa el procedimiento para el levantamiento de ticket's de soporte.
- Los tiempos de respuesta para asistencia via telefónica y solución de problemas técnicos deberán ser menores a dos horas a partir del levantamiento del ticket.
- Los tiempos de respuesta para asistencia en sitio o en el caso de fallas que impliquen el reemplazo de algún componente o equipo, el tiempo máximo solicitado es cuatro horas a partir del levantamiento del ticket.
- Deberán entregar un reporte del estado en el que se encuentra el conmutador al término de cada uno de los cuatro mantenimientos preventivos.
- Se requiere carta del Fabricante o Mayorista, donde haga constar que el oferente es Distribuidor autorizado de AVAYA y cuenta con personal certificado para la configuración, mantenimiento y puesta en operación del conmutador telefónico marca Avaya C.M. Versión 6.2; compuesto de tres Gateways modelo G450 y uno del modelo G430.
- Se requiere que la empresa licitante cuente con ingenieros certificados en e mantenimiento preventivo y correctivo del conmutador solicitado anteriormente, y que tengan al menos una certificación vigente; deberán contar al menos con un ingeniero certificado. Se requiere copia fotostática de la certificación.

Fecha de cobertura de la póliza: del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre del 2015.



"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO", a la entrega de la póliza, previa firma del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración, o de la Unidad de informática y Estadística.

# TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por los conceptos descritos en la cláusula primera, es por la cantidad de \$349,500.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.











### CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" aceptan que la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", dentro de los diez días hábiles posteriores, a la presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

### QUINTA, VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2015.

# SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluida sin costo para "EL INSTITUTO" el importe de honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fecha de entrega a que está obligado. Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato, asimismo será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

# OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".













Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

# NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

# DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora conforme a la fecha comprometida de entrega de la póliza.

# DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento trasmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

# DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

## DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por











"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

## DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

- "LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:
- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, los servicios objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO"

## DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

- "EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":
- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO":
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

### DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

### DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.













# DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

C. IGNACIO ALPIZAR LOPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

4